



INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN	
<b>NOMBRE DE LA COMISIÓN:</b> Obras Públicas	
<b>NOMBRE DE LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN:</b> José Fernando Méndez Vindas	

ACTA DE REUNIONES	
<b>NUMERO DE ACTA:</b> COP-19-18	<b>FECHA DE LA REUNIÓN:</b> Miércoles 03 de octubre de 2018
<b>ELABORADO POR:</b> María José Esquivel Bogantes.	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> Jueves 04 de octubre de 2018.
<b>HORA DE INICIO:</b> 4:31 pm	<b>HORA DE FINALIZACIÓN:</b> 6:00 pm
<b>LUGAR:</b> Salón de Sesiones Concejo Municipal	
<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN:</b> Analizar y dictaminar temas remitidos por el Concejo Municipal:	
<b>AGENDA:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ratificación del acta N° 18-18 de la reunión celebrada el día 12 de setiembre de 2018.</li> <li>2. Estudio hidrológico aportado por el Sr. Rigoberto González Lépiz para permiso de construcción de cuatro viviendas prefabricadas que se ubican en Rincón de Sabanilla, San Pablo de Heredia, en terreno con plano catastrado H-1997716-2017 y folio real 4-18119-000.</li> <li>3. Expediente N° 20.570 "Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial" (Ley de pavimentos reciclados)</li> <li>4. Análisis de la propuesta de Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Obras Menores en el cantón de San Pablo de Heredia.</li> <li>5. Retomar la ampliación del puente sobre Quebrada Gertrudis por concepto de carga urbana del proyecto Condominio Altamira.</li> </ol>	

MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN		
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA
José Fernando Méndez Vindas	Regidor Propietario	
Betty Castillo Ortiz	Regidora Propietaria	
Julio Benavides Espinoza	Regidor Propietario	Ausente
Hazel Aguirre Álvarez	Regidora Suplente	Ausente
Omar Sequeira Sequeira	Regidor Suplente	
María de los Ángeles Artavia Zeledón	Regidora Suplente	Ausente
Santiago Baizán Hidalgo	Director de Desarrollo y Control Urbano	
Allan Alfaro Arias	Sección de Infraestructura Privada	
Oscar Campos Garita	Sección de Infraestructura Pública	
Andrés Brenes Ovares	Asistente de la Sección de Infraestructura Pública	

MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN		
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA
David Zúñiga Arce	Vicealcalde Municipal	Ausente
Miguel Cortés Sánchez	Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial	
Daniela Azofeifa Sandoval	Asesora	Ausente
María José Esquivel Bogantes	Asistente Secretaría Concejo Municipal	



**ACTA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS N° 19-18**

ACTA DE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NÚMERO DIECINUEVE  
DIECIOCHO CELEBRADA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
DIECICOHO, DANDO INICIO AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA Y  
UN MINUTOS CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

**Quien preside:**

Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de las Comisiones:**

Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores:**

Sr. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública

Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo y Control Urbano

Sr. Andrés Brenes Ovaes, Asistente Sección de Infraestructura Pública

Sr. Allan Alfaro Arias, Sección Infraestructura Privada

Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Propietario

Sr. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial

**Ausentes:**

Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Sra. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesor

Sra. María de los Ángeles Artavia, Regidora Suplente

Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal

Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente

**Apoyo secretarial:**

Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente Secretaría del Concejo Municipal

**AGENDA**

1. Ratificación del acta N° 18-18 de la reunión celebrada el día 12 de setiembre de 2018.
2. Estudio hidrológico aportado por el Sr. Rigoberto González Lépiz para permiso de construcción de cuatro viviendas prefabricadas que se ubican en Rincón de Sabanilla, San Pablo de Heredia, en terreno con plano catastrado H-1997716-2017 y folio real 4-18119-000.
3. Expediente N° 20.570 "Ley para el uso de materiales reciclados en obras de infraestructura vial" (Ley de pavimentos reciclados)
4. Análisis de la propuesta de Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Obras Menores en el cantón de San Pablo de Heredia.
5. Retomar la ampliación del puente sobre Quebrada Gertrudis por concepto de carga urbana del proyecto Condominio Altamira.

**Tema primero:** Ratificación del acta N° 18-18 de la reunión celebrada el día 12 de setiembre de 2018.

Dicha acta queda pendiente, debido a que no se encuentra presente el Sr. Julio Benavides Espinoza.



- 1 **Tema segundo:** Estudio hidrológico aportado por el Sr. Rigoberto González Lépiz  
2 para permiso de construcción de cuatro viviendas prefabricadas que se ubican en  
3 Rincón de Sabanilla, San Pablo de Heredia, en terreno con plano catastrado H-  
4 1997716-2017 y folio real 4-18119-000.
- 5 Sr. Oscar Campos indica que el Ing. Jorge Duarte, quien era el encargado de la  
6 Unidad Técnica de Gestión Vial, le comentó que aproximadamente en mayo del año  
7 2009, la Municipalidad instaló una tubería de desfogue pluvial en el sector de Calle  
8 Espinoza para canalizar las aguas pluviales del sector, posteriormente realiza visita  
9 de campo en compañía del Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo y  
10 Control Urbano, donde se logró determinar la existencia de dicha red pluvial, por lo  
11 tanto el Sr. Rigoberto González, no debe realizar ninguna obra adicional para  
12 direccionar las aguas de su proyecto hacia el Río Bermúdez.
- 13 Sr. José Fernando Méndez expresa que el estudio hidrológico se menciona 300  
14 metros de cobertura y el Sr. Rigoberto González, está solicitando por vivienda de  
15 60 metros.
- 16 Sr. Oscar Campos indica que 300 metros es lo máximo que permite la ley, por lo  
17 tanto no hay problema.
- 18 Sr. Santiago Baizán comenta que en la propiedad a desarrollar caen aguas  
19 superficiales de los techos de las propiedades colindantes, por lo que esta  
20 canalizado unos tubos de cuatro pulgadas, lo cual no genera ningún inconveniente  
21 al Sr. Rigoberto González.
- 22 Al ser las dieciséis horas con treinta nueve, se incorpora el Sr. Andrés Brenes.
- 23 Sr. José Fernando Méndez propone que se le recomiende al Concejo Municipal, la  
24 aprobación de desfogue pluvial para cuatro viviendas, en atención a las  
25 recomendaciones dadas por los asesores técnicos de esta Comisión.
- 26 ✓ Tanto la Sra. Betty Castillo Ortiz y el Sr. José Fernando Méndez Vindas,  
27 están de acuerdo.
- 28 **Tema tercero:** Expediente N° 20.570 "Ley para el uso de materiales reciclados en  
29 obras de infraestructura vial" (Ley de pavimentos reciclados)
- 30 Se procede a dar lectura de dicho expediente:



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY PARA EL USO DE MATERIALES RECICLADOS EN OBRAS DE  
INFRAESTRUCTURA VIAL (LEY DE PAVIMENTOS RECICLADOS)**

ARTÍCULO 1- En todo proyecto de construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación que ejecute el Estado y las municipalidades en las vías nacionales y cantonales respectivamente al menos el 50% del volumen de la mezcla asfáltica que se requiera para realizar estas obras deberán contener materiales reciclados.

Para efectos de la presente ley, se entiende por construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación las definiciones contenidas en la Ley N.º 7798, Creación del Consejo Nacional de Vialidad, y sus reformas, de 30 de abril de 1998, y en la última versión del Manual de Especificaciones Generales para la Conservación de Caminos, Carreteras y Puentes, que al efecto emita el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

ARTÍCULO 2- Los materiales reciclados a los que se refiere la presente ley serán definidos por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR).

ARTÍCULO 3- El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) se encargará de dictar las especificaciones técnicas que deberán cumplirse en la elaboración de la mezcla asfáltica definida en el párrafo primero del numeral 1 de la presente ley. Lo anterior, conforme a la última versión del documento en el cual se definan los lineamientos generales para la construcción de carreteras y puentes, así como de otros instrumentos técnicos sobre el tema que LanammeUCR considere necesarios.

Expediente N.º 20.570



TRANSITORIO ÚNICO- El uso de material reciclado en obras de infraestructura vial se realizará de manera gradual y escalonada de la siguiente forma: durante los tres primeros años de vigencia de la presente ley un quince por ciento (15%) del volumen de la mezcla asfáltica que compra o produce el Estado y las municipalidades tendrá material reciclado; los siguientes dos años tendrá un treinta por ciento (30%) y después de cinco años al menos el cincuenta por ciento (50%).

Rige a partir de su publicación.

Michael Jake Arce Sancho  
Diputado

6 de noviembre de 2017

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1

2 Sr. Oscar Campos indica que le parece muy bueno el proyecto, sin embargo se  
3 debe considerar que son muy pocas las empresas que cuentan con una planta de  
4 maquila de asfalto.

5 Sr. Santiago Baizán señala que interpreta que las Municipalidades contarán con un  
6 plazo de cinco años, para que cumplan a cabalidad con las disposiciones  
7 establecidas en la presente ley. Expresa que sin duda es una excelente iniciativa,  
8 sin embargo queda muy abierto el tema de las especificaciones técnicas, por lo que  
9 le genera la duda que no se puedan que no se den los elementos necesarios que  
10 pueda suministrar ese material de calidad, la red vial estaría propensa a cierto  
11 deterioro.

12 Sr. Oscar Campos menciona que esta tecnología ya se está aplicando en otros  
13 sectores del mundo, la duda es si dentro de cinco años las empresas nacionales  
14 contarán con la maquinaria respectiva para producir este tipo de mezcla.



- 1 Sr. José Fernando Méndez indica que la Unión Nacional de Gobiernos Locales,  
2 remitió una ficha técnica sobre el presente proyecto de ley, que en el apartado de  
3 recomendaciones indica lo siguiente:

#### RECOMENDACIONES

Como antecedente en el aprovechamiento de residuos y ahorro energético, la OCDE presentó un proyecto para la incorporación de residuos plásticos para la mezclas asfálticas en caliente y en el proceso surgieron dos problemas aparentemente insuperables, la forma de incorporación del plástico al asfalto y la elección de un desecho adecuado, variables que pueden ser mejoradas dependiendo de la urgencia que puedan tener los Gobiernos Locales y el Estado central para actuar y fomentar un mayor y mejor reciclado del plástico.

Se atribuye el retraso en el reciclado de plástico a que aún es más económico fabricar nuevo plástico que producir plástico reciclado, en parte por las dificultades que implica separar los diferentes polímeros plásticos. Además, el plástico primario puede venderse a un precio mucho más alto que el reciclado, ya que tiende a ser de mucha mejor calidad.

Otro problema que afecta a los mercados secundarios es el relacionado con la presencia de aditivos químicos peligrosos que pueden sobrevivir en el plástico reciclado. El mundo produce cerca de ocho veces más plástico nuevo que plástico reciclado.

El uso generalizado del plástico ha traído consigo muchos beneficios. Sin embargo, su omnipresencia e inadecuada eliminación también tienen impactos ambientales significativos. La fabricación de plástico consume cuantiosos recursos y representa de 4% a 8% del consumo mundial de petróleo y gas. Los residuos de plástico pueden permanecer en el entorno, dañando la fauna silvestre y las especies marinas, durante siglos. No obstante, a nivel mundial, sólo se recolecta 15% de los residuos plásticos con fines de reciclado. Una cuarta parte de ellos se incinera y el resto termina como relleno sanitario, se quema a cielo abierto —emitiendo contaminantes y gases de efecto invernadero— o se arroja en sitios naturales. Grandes cantidades de ellos terminan en los mares. 1 (Improving Markets for Recycled Plastics: Trends, Prospects and Policy Responses).

Desde el punto de vista de los gobiernos locales, vemos una gran oportunidad en contribuir con las mejores prácticas de reciclaje en todas sus dimensiones, y en especial poder ofrecer mayores incentivos para un mejor diseño de productos de plástico, con el fin de asegurar un reciclado más fácil, así como invertir en infraestructura de recolección de desechos y garantizar que los diferentes tipos de plásticos se separen adecuadamente en el punto de origen.

Y qué decir si estos residuos valorizables se pueden utilizar como aditivo en la producción de mezcla asfáltica en caliente, y así poder contribuir con una red bastante extensa de 35.000 km que se encuentra en condiciones superficiales de regulares a malas.

Es de gran importancia dar el apoyo necesario al presente proyecto de ley, una vez realizados todos los estudios técnicos correspondientes.

- 4
- 5 Sr. José Fernando Méndez indica que al existir la ley, el mercado deberá  
6 implementar la tecnología que genere el producto en mención. Agrega que le  
7 preocupa que no exista la cantidad de plástico para asfaltar las calles del cantón.
- 8 Sr. Allan Alfaro indica que la recolección del plástico a nivel mundial es complicada,  
9 por lo que considera que se debe realizar un amplio análisis sobre dicho proyecto  
10 de ley, esto con el fin de atender tales disposiciones con la responsabilidad del caso.
- 11 Sr. Andrés Brenes comenta que le gustaría conocer el estudio que realizó el  
12 LANNAME, esto con la finalidad de tener una seguridad sobre la vida útil que tendría  
13 los desechos sólidos de plástico mezclados con asfalto. Adicionalmente considera  
14 que a los gobiernos locales se les debe impartir una capacitación sobre las ventajas  
15 y desventajas.
- 16 Sr. Omar Sequeira consulta como haría las Municipalidades para recolectar el  
17 producto.



- 1 Sr. Andrés Brenes menciona que la idea es que las Municipalidades en sus carteles  
2 de contrataciones especifiquen tal requisito técnico, es decir que el 50% del material  
3 de asfalto debe tener aditivo plástico.
- 4 Sr. Omar Sequeira consulta como es procede con el material que será removido, a  
5 lo que el Sr. Oscar Campos responde que utiliza en otra obra, sin embargo la norma  
6 de control de calidad de Costa Rica, actualmente no acepta que dicho material se  
7 recicle.
- 8 Sr. Andrés Brenes señala que dicho material debe pasar por todo un procedimiento  
9 para que se pueda volver a utilizar.
- 10 Sr. José Fernando Méndez propone que se le recomienda al honorable Concejo  
11 Municipal, pronunciarse a favor del expediente N° 20.570, considerando las  
12 observaciones planteadas por los miembros de esta Comisión.
- 13 ✓ Tanto la Sra. Betty Castillo Ortiz como el Sr. José Fernando Méndez Vindas,  
14 están de acuerdo.
- 15 **Tema cuarto:** Análisis de la propuesta de Reglamento para el Otorgamiento de  
16 Permisos de Obras Menores en el cantón de San Pablo de Heredia.
- 17 Sr. Allan Alfaro indica que este reglamento fue remitido inicialmente a la Asesoría  
18 Legal Interna, donde se señalaron ciertas correcciones las cuales ya fueron  
19 subsanadas.
- 20 Se procede a dar lectura del reglamento en mención:



## **Reglamento para el otorgamiento de Obras Menores en el Cantón de San Pablo de Heredia**

### **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**

#### **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE OBRAS MENORES EN EL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA**

Tal y como dispone el transitorio único de la modificación de la ley N° 833 – Ley de Construcciones y sus reformas del 2 de Noviembre de 1949, se procede con la formulación del Reglamento al Artículo 83 y Artículo 83 bis; relacionados con las condiciones y requisitos para Permisos y Construcción de Obras Menores en el Cantón de San Pablo de Heredia.

#### **Artículo 1.** Definición. Arquitectos o Ingenieros responsables.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderán como profesionales responsables aquellos profesionales en ingeniería o arquitectura debidamente incorporados al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y habilitados para ejercer sus profesiones en distintas especialidades. Estos profesionales actuarán conforme a sus distintas especialidades.

#### **Artículo 2.**

Los profesionales responsables son los únicos que tienen facultad para gestionar ó autorizar solicitudes de licencia para obras de construcción; además, tienen la obligación de vigilar las obras para las cuales hayan solicitado o autorizado licencia para obras de construcción.

#### **Artículo 3.**

Toda persona puede hacer reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y otras obras de carácter menor, por cuenta propia o de terceros, sin necesidad de contar con la autorización del profesional contemplado en el artículo 1 y 2 del presente reglamento, siempre y cuando dichas obras no excedan el equivalente a diez salarios base, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 7337, de 05 de mayo de 1993, pero deberá contar con la licencia expedida por la Sección de Infraestructura Privada. Dicha sección suministrará a la Unidad de Inspección de Obra Privada, la lista mensual de permisos de construcción otorgados bajo la modalidad de obra menor, a fin de que ejecute el control y vigilancia de las obras en donde se haya autorizado la licencia.

**Artículo 4.**

La Municipalidad de San Pablo de Heredia a través de la Sección de Infraestructura Privada, realizará la visita al sitio de los trabajos y previo a autorizar la licencia de construcción considerará la protección de la propiedad, la salud pública, la vida humana y animal que lo utilizarán, el respeto absoluto de la sostenibilidad ambiental y todas las regulaciones que considere el municipio, en función del desarrollo integral que garantice el derecho a un ambiente sano y equilibrado, individual y colectivo. **Artículo 5.** No se considerarán obras menores las obras de construcción que, según el criterio técnico especializado del profesional a cargo de la Unidad de Obra Privada, incluyan modificaciones al sistema estructural, eléctrico o mecánico de un edificio que pongan en riesgo la seguridad de sus ocupantes o que transgredan la normativa urbana aplicable. Para verificar lo anterior se ejecutará la inspección correspondiente.

**Artículo 6.**

No se considerarán obras menores, las ampliaciones en segundo nivel que se ejecuten en edificaciones existentes.

**Artículo 7.**

Todas las solicitudes consideradas como obra menor, deberán cumplir con los siguientes requisitos y/o documentos:

- Llenar la solicitud (completa) de permiso de construcción, formulario que podrá obtener en la plataforma de servicios de la Municipalidad
- Copia del plano catastrado Visado por la Municipalidad.
- Tres copias del Croquis del proyecto con la ubicación y localización
- Certificación Literal de la propiedad. ( máximo un mes de emitida )
- Fotocopia de la cédula de identidad del propietario o del Representante Legal en caso de sociedades anónimas.
- Certificación de la Personería Jurídica
- De requerirse : Alineamiento vial de ruta nacional (MOPT), alineamiento fluvial (INVU), alineamiento Municipal, alineamiento ferroviario (INCOFER)
- Visto bueno de la Plataforma de Servicios indicando que el contribuyente se encuentra al día con las obligaciones tributarias, declaraciones y cualquier asunto pendiente con la Municipalidad
- Certificación de la Póliza de riesgos del trabajo del INS (la boleta para la gestión ante el INS se entrega después de revisar y/o autorizar el proyecto).



- Cancelar el impuesto del 1% sobre el valor de las obras a realizar en concordancia al artículo 70 de la ley de planificación Urbana

**Artículo 8.**

Todas las solicitudes de Permisos para proyectos que no sean considerados como obra menor, deberán contar con la participación del Profesional Responsable contemplado en el artículo 1 y 2 del presente reglamento, además de cumplir con todos los requisitos que establezca la plataforma digital Municipal APC-CFIA de conformidad con el decreto ejecutivo N° 36650-MP-MIVAH-S-MEIC, publicado en el diario oficial "La Gaceta 117 del 17 de junio 2011".

**Artículo 9.**

Si dentro del plazo de doce meses, contados a partir del otorgamiento de un permiso de obra menor, que establezca realizar reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y otras obras de carácter menor, se presentan nuevas solicitudes de obra menor sobre un mismo inmueble, la municipalidad, previa inspección, denegará el nuevo permiso si se determina que una obra mayor está siendo fraccionada para evadir los respectivos controles, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar el permiso de construcción, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento.

**Artículo 10****Infracciones**

Se considerarán infracciones a este Reglamento las siguientes:

- a) Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales este reglamento exigen la licencia.
- b) Ejecutar obras amparadas por una licencia de plazo vencido.
- c) Ejecutar una obra modificando en parte o radicalmente el proyecto respectivo aprobado.
- d) Ejecutar, sin la debida protección, obras que pongan en peligro la vida o las propiedades.
- e) No enviar oportunamente a la Municipalidad los informes de datos que se previenen en diferentes Capítulos del Reglamento.
- g) No obedecer órdenes sobre modificaciones, suspensión o destrucción de obras de la Municipalidad.



- h) Usar indebidamente la vía pública.
- i) Usar indebidamente los servicios públicos.
- j) Ocupar o usar una construcción antes de haber dado aviso de la terminación de la obra.
- k) Impedir o estorbar a los Inspectores cumplir su cometido.

#### **Artículo 11**

Con relación al régimen sancionatorio, establecimiento de multas y procedimientos por infracciones a este reglamento, deberá atenderse lo dispuesto en la Ley de construcciones N° 833 y sus reformas.

Atentamente Alcaldía Municipal

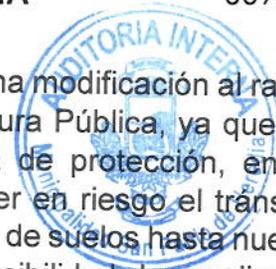
1

2 Sr. Allan Alfaro aclara que en este reglamento no es posible establecer un régimen  
3 sancionatorio, por lo que se refiere a lo establecido en la Ley de Construcciones.  
4 Señala que en el artículo N°10, se mencionan algunas posibles infracciones y  
5 desobediencias que podrían cometer los contribuyentes.

6 Sr. Miguel Cortés comenta que el reglamento habla que queda a criterio del  
7 profesional a cargo de la Unidad de Infraestructura Privada, determinar si existe  
8 alguna modificación de carácter estructural, mecánico y eléctrico, por lo que  
9 considera que para mejor resolver se debe elaborar un listado taxativo de las obras  
10 que no pueden entrar como menores o bien se agregue un capítulo de definiciones.  
11 Agrega que se establece que las ampliaciones en segundo nivel quedan por fuera,  
12 lo cual puede generar confusiones en cuanto a un tercer nivel, por lo tanto se debe  
13 especificar dicha advertencia.



- 1 Sr. Allan Alfaro indica que son muy válidas las observaciones externadas por el Sr.  
2 Miguel Cortés, por lo que se realizarán las correcciones correspondientes.
- 3 Sr. Miguel Cortés comenta que en lugar de niveles se puede referir a que las  
4 construcciones sean superiores a tres metros, no se considerarán como obras  
5 menores.
- 6 Sr. José Fernando Méndez señala que no estaría de acuerdo que las obras menores  
7 se ajusten por alturas, ya que pueden darse casos especiales donde un cuarto  
8 requiera de medidas especiales.
- 9 Sr. Santiago Baizán señala que la idea de elaborar una lista quizás no sea tan  
10 funcional, ya que se podría dejar por fuera algunas obras, por lo que propone que  
11 se defina conceptos.
- 12 Sr. Oscar Campos externa que está totalmente de acuerdo que debe existir una  
13 definición de las obras menores.
- 14 Sr. José Fernando Méndez comenta que en el informe de diagnóstico que elaboró  
15 el Consorcio que está trabajando en el Plan Regulador del cantón, se identificaron  
16 2000 viviendas en segundo nivel y 102 con tres niveles, por lo tanto los propietarios  
17 podrían entender que el reglamento no regula niveles superiores al existe, por lo  
18 que considera importante atender la observación que plantea el Sr. Miguel Cortés.
- 19 Sr. Allan Alfaro menciona que también se debe agregar que todas aquellas obras  
20 nuevas en segundo nivel, no entran en el concepto de obras menores. Agrega que  
21 el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), estableció una lista de las obras  
22 menores, por lo que la añadirá al presente reglamento.
- 23 Sr. Miguel Cortés comenta que a dicha lista se le debe agregar todas actividades  
24 que se encuentran fuera, entre ellas: muros de contención, movimientos de tierra,  
25 construcción de tanques sépticos y drenajes, etc.
- 26 Sr. José Fernando Méndez indica que efectivamente es de suma importancia que  
27 se definan los términos técnicos que se mencionan en el reglamento, esto con el fin  
28 que el contribuyente pueda interpretarlo de la mejor manera.
- 29 Sr. Allan Alfaro expresa que presentará dicho reglamento con las modificaciones  
30 respectivas para socializarlas con los miembros de esta Comisión, el próximo  
31 miércoles 10 de octubre del presente año.
- 32 **Tema quinto:** Retomar la ampliación del puente sobre Quebrada Gertrudis por  
33 concepto de carga urbana del proyecto Condominio Altamira.
- 34 Sr. José Fernando Méndez consulta si los desarrolladores aportaron los diseños  
35 correspondientes.
- 36 Sr. Santiago Baizán inicia retomando el proceso que ha conllevado este tema,  
37 primero la Sección de Infraestructura Pública en conjunto con Catastro, realizó  
38 levantamiento de la estructura existente, posteriormente los desarrolladores  
39 presentaron una propuesta que fue objeto de una contrapropuesta de dicha sección  
40 que consistió en una ampliación del radio del giro, la cual fue analizada por los  
41 ingenieros estructurales del proyecto, quienes manifestaron que extender el radio  
42 hacia el lado del río, generaba problemas a la vivienda que se encuentra aguas  
43 abajo, finalmente se realizó una reunión entre ambas partes, donde se acordó que  
44 presentaran un diseño estructural de la ampliación del puente con los elementos  
45 que identificaron en la visita de campo, entre ellos: la evacuación de aguas pluviales  
46 de otros proyectos que vienen aguas arriba del Rincón de Ricardo, la seguridad  
47 peatonal, el eje estructural de la acera, entre otros.



1 Sr. Oscar Campos menciona que efectivamente se realizó una modificación al radio  
2 de giro que estaba considerando la Sección de Infraestructura Pública, ya que se  
3 considera que se identifica una vivienda invadiendo área de protección, en el  
4 momento que los autobuses realicen la vuelta pueden poner en riesgo el tránsito  
5 peatonal. Agrega que el Ing. Miguel Cruz, solicitó los estudios de suelos hasta nueve  
6 metros de profundidad, además se está conversando la posibilidad de ampliar la  
7 superficie de ruedo hacia aguas arriba, lo cual conlleva la reubicación de un poste.

8 Sr. José Fernando Méndez consulta si se establecieron plazos, a lo que el Sr.  
9 Santiago Baizán indica que no, sin embargo los ingenieros se comprometieron a  
10 presentar dicho diseño en la menor severidad.

11 Sr. José Fernando Méndez en tema aparte, comenta que le gustaría realizar una  
12 inspección el próximo miércoles 10 de octubre a las 9:30 am para visitar los  
13 siguientes proyectos: Condominio Vistas de San Pablo, Residencial Málaga y las  
14 obras públicas que realizó los desarrolladores del nuevo campus de la Universidad  
15 Latina.

16 AL SER LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS  
17 MIL DIECIOCHO, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DE LA COMISION DE  
18 OBRAS PÚBLICAS NÚMERO DIECINUEVE DIECIOCHO.

19

20 Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. María José Esquivel Bogantes  
21 Coord. de la Comisión de Obras \* Asistente Secretarí del Concejo Municipal

22



-----  
Ultima línea